

Santiago, 01 FEB. 2019

VISTOS:

1. La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°00116-19, de fecha 10 de enero de 2019 ("**Notificación**"), mediante la cual los apoderados de Tasty Bidco, S.L.U. ("**Tasty Bidco**" o "**Compradora**") pusieron en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la intención de efectuar una oferta pública de adquisición de acciones voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza Group, S.A. ("**Telepizza Group**" o "**Compañía Objetivo**"; y junto a Tasty Bidco, las "**Partes**") (a todo, "**Operación**");
2. La correspondiente resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 24 de enero de 2019, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F173-2019, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 1 de febrero de 2019 ("**Informe**");
4. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

1. Que Tasty Bidco es un vehículo de adquisición creado para la ejecución de la Operación, de propiedad indirecta de diferentes fondos, vehículos y cuentas gestionadas o asesoradas por KKR Credit Advisor LLC y las sociedades de su grupo empresarial ("**KCA**"). A su vez, ésta última sería una filial indirecta de KKR & Co. Inc. ("**KKR**"), un gestor global de activos alternativos y otros productos de inversión en empresas de diversos sectores.
2. Que, por otra parte, Telepizza Group proveería servicios relacionados con la dirección corporativa y estratégica de sus subsidiarias, cuya principal actividad consistiría en la gestión y operación de tiendas bajo las marcas "Telepizza", "Jeno's Pizza", entre otras, para la comercialización de comida para consumo en domicilio o local.
3. Que con fecha 20 de diciembre de 2018, la Compradora decidió formular una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza Group.
4. Que las Partes informaron a esta Fiscalía acerca de la ausencia de traslapes horizontales o relaciones verticales entre ellas, ya que ninguna de las sociedades en cartera controladas por KKR que se encuentran activas en Chile, participan de la gestión y operación de locales que comercializan comida para consumo en local y a domicilio dentro del país, o planean entrar a dicho segmento.

5. Que esta Fiscalía pudo corroborar la ausencia de superposición horizontal entre las Partes, así como de una relación vertical relevante entre éstas, y, en general, de presencia en mercados relacionados a los segmentos en donde actúa la Compañía Objetivo.
6. Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE** en forma pura y simple la Operación relativa a la adquisición por parte de Tasty Bidco de Telepizza Group.
- 2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE N° F173-2019.



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DPD